

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|--------|
| Id Solicitud: | 392617 |
| Número de orden de compra a modificar: | 121550 |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Entidad compradora: | Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) |
| Nombre del solicitante: | Ana Yorlady Manrique Sanchez |
| Proveedor: | KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION |
| Mecanismo de agregación de demanda: | ETP III |

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Modificación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2023-12-26 15:50:05 |

Campos a Actualizar

| Campo | Valor Actual | Nuevo Valor |
|----------------------|--------------|-------------|
| Fecha de vencimiento | 2023-12-30 | 2024-02-13 |

Cuentas asociadas

| Id | Nombre | Código | Segmento 1 | Segmento 2 |
|--------|--------------|-----------|------------|------------|
| 116002 | COMPUTADORES | CDP-33123 | CDP | 33123 |

Artículos actuales

| No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|----|---|----------|-------------|------------|-----------|--------------|
| 1 | etp03 - ETP-E-5. ETP -- ETP -- ESCÁNER A4 -- VERTICAL -- Mínimo 7.500 páginas -- Mínimo 60 ppm -- Zona 1 | 115.0 | 0.55 Metros | 1480637.88 | CDP-33123 | 170273356.20 |

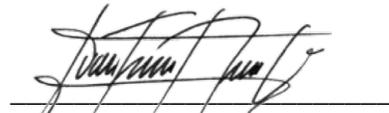
| | | | | | | |
|---|-------------|-----|-------------|-------------|-----------|-------------|
| 2 | etp03 - IVA | 1.0 | 0.55 Metros | 32351938.00 | CDP-33123 | 32351938.00 |
|---|-------------|-----|-------------|-------------|-----------|-------------|

Artículos editados y/o agregados

| Tipo | No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

Detalle o justificación de la aclaración

Prorroga segun solicitud del supervisor

Firma ordenador del gasto

Nombre: **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**

Documento: 1030555946

Firma de proveedor

Nombre: JUAN MOSQUERA BURGOS

Documento: CC 79.051.038



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



ADICIÓN:

PRÓRROGA:

X

MODIFICACIÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|--|--|---------------|----|------------------|--------|
| CONTRATO: | | ORDEN: | X | CONVENIO: | |
| Número: | | OC- 121550 | | de | (2023) |
| Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA" | | | | | |
| Supervisor/Interventor: | • Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo – Jefe de Oficina de Tecnología de Información | | | | |
| Contratista: | KEY MARKET SAS | | | | |
| Valor total inicial: | \$ 202.625.294,20 | | | | |
| Plazo inicial de ejecución: | Veinte (20) días | | | | |
| Fecha de inicio: (Acta de inicio) | 11 | de | 12 | de | 2023 |
| Fecha de terminación: | 30 | de | 12 | de | 2023 |

2. ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

| Modificación No. | Tiempo (días calendario) | | | | |
|---|--------------------------|----|--|----|--|
| | | | | | |
| Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: | | de | | de | |

Adiciones

| Modificación No. | Valor de la adición |
|--|---------------------|
| | |
| Valor total final del contrato: | |

Suspensiones

| Fecha de la suspensión | Tiempo (días calendario) |
|------------------------|--------------------------|
| | |

Modificaciones

| Modificación No. | Cláusula N° | Descripción de la modificación |
|------------------|-------------|--------------------------------|
| | | |

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| | |
|---|----------------------|
| Número y fecha del CDP afectado: | 33123 del 2023-07-14 |
|---|----------------------|

Prórrogas: (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

| Cláusula No. | Tiempo (días calendario) |
|---|--------------------------|
| PRIMERA - FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA | 45 días |



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Nueva fecha de terminación: 13 de 02 de 2024

Adiciones: (Indique el valor en pesos (\$) de la adición, IVA, y la forma de pago de la misma)

| Cláusula No. | Valor (\$) |
|--------------|------------|
| | |
| | |

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)

| Cláusula N° | Descripción |
|-------------|-------------|
| | |
| | |

Cesión:

| | |
|--|---------|
| Nombre e identificación del cesionario: | |
| Perfil requerido: (como aparece en los EP). | |
| Perfil acreditado por el cesionario: | |
| Fecha de la cesión: | de de |

Justificación de la solicitud:

Que el 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, en calidad de supervisor, solicita al Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes que notifique si existe espacio suficiente para almacenar un número estimado de equipos, entre 1500 y 2000, correspondientes a diversas órdenes de compra de computadores y periféricos programadas para la vigencia 2023.

Que el 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, en calidad de supervisor, recibió un correo electrónico por parte del Señor **ENVER JOSUÉ CARO VEGA**, Coordinador Comercial de **KEY MARKET SAS**, mediante el cual solicita información sobre los lugares y sitios físicos de entrega de los equipos.

Que el 20 de diciembre de 2023, el Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes responde que, después de revisar los espacios disponibles y haber guardado todos los activos debido a la contingencia del cambio de sede de la Entidad, no se cuenta con el espacio necesario. Ni la bodega del LNDV ni el Almacén Nacional de Tibaitatá permiten almacenar las cantidades de equipos que deben recibirse en esta vigencia.

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** realizó el mayor esfuerzo en negociar con la empresa FAMOC DE PANEL S.A.S. para dar continuidad al contrato de arrendamiento de las instalaciones que estaban ubicadas en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., hasta el 30 de abril de 2024, negociación que no fue posible por cuanto no hubo acuerdo respecto al incremento para la vigencia 2024 del canon de arrendamiento correspondiente al porcentaje del IPC, y en razón a que, según manifestó la empresa arrendadora, existe en la actualidad otra entidad interesada en las instalaciones que cuenta con vigencias futuras aprobadas hasta el 2026, situación que genera mayor estabilidad a los inversores del inmueble arrendado, pero que en todo caso para el Instituto, resulta de



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



imposible cumplimiento por cuanto no se cuenta con recurso aprobado hasta dicha vigencia.

Que la situación presentada de ninguna manera obedece a una falta de planeación, pues como en cualquier negocio jurídico siempre existen riesgos asociados a estos, por lo que, aunque el ICA tuvo toda la voluntad de continuar en la sede actual, en unas condiciones encaminadas a cumplir las directrices de austeridad de gasto del Gobierno Nacional no se pudo concretar el negocio jurídico, por las situaciones que ya se han expuesto.

Que, en consecuencia, el Instituto a través de un equipo técnico interdisciplinario, ha adelantado un estudio del sector respecto a la oferta inmobiliaria disponible, encontrando que la oferta más favorable en términos de costo beneficio para la entidad, se trata del Edificio NeoPoint ubicado en la Ak. 20 # 83-20, pues cumple con todos los requerimientos técnicos necesarios para el funcionamiento óptimo de las oficinas nacionales. Si embargo, se estima que para el 13 de febrero de 2024 las instalaciones de almacenamiento ya se encuentren culminadas y en óptimas condiciones para recibir los equipos por parte de **KEY MARKET SAS** ya que es de suma importancia contar con el lugar apropiado para la guarda, custodia y conservación de los bienes.

Ahora bien, según lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, situación por la cual se considera pertinente prorrogar de la Orden de Compra No. 121550 de 2023 debido a la situación de fuerza mayor expuesta.

Según Concepto C - 759 de 2022 de CCE, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

Es fundamental mencionar que la Orden de Compra No. 121550 prorrogará hasta el 13 de febrero de 2024. En este contexto, la entidad debe asegurar el cumplimiento del principio de anualidad fiscal, para ello, se requiere emplear mecanismos apropiados



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



que permitan conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva.

Por lo anterior, es pertinente traer a colación lo expuesto por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E). Cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Radicación interna: 2278. Número único: 11001-03-06-000-2016-00001-00.

“(…) Puede ocurrir también que aquellos contratos que debían cumplirse dentro de la respectiva vigencia anual y sobre los cuales no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, al terminar el año no estén concluidos y deban continuarse o pagarse durante la vigencia fiscal subsiguiente, hecho que obliga a preguntarse sobre los mecanismos adecuados para conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva. Sea entonces lo primero advertir que el principio de ejecución anual del presupuesto no es absoluto sino que presenta excepciones señaladas en la ley⁹¹.

Para el efecto, considera la Sala que son aplicables a la ejecución del presupuesto en materia de contratación estatal las siguientes operaciones que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permiten conservar la apropiación presupuestal: a) las reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal; b) las reservas de caja o cuentas por pagar, cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista”.

Por lo anterior, es necesario realizar una reserva presupuestal ya que el objeto del contrato no puede ser cumplido dentro del año fiscal por los hechos antes expuestos.

Se aclara que la prórroga no generará costos adicionales a cargo de la entidad contratante y se mantendrán las condiciones técnicas, económicas y financieras, según correo electrónico de aprobación de prórroga enviado el 26 de diciembre de 2023 por **KEY MARKET SAS**.

Firmado
digitalmente por
Johnnatan Andres
Figueroa Hidalgo

Firma: _____

JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
Supervisor

VoBno Técnico: Héctor Torres - Oficina de Tecnologías de la Información

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

- Anexos:**
1. Orden de Compra No. 121550
 2. Acta de Inicio
 3. Correo del contratista sobre lugar de entrega
 4. Correo de Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes
 5. Aprobación prorroga KEY MARKET SAS.

RESERVA PRESUPUESTAL OC-121550

Bogotá D.C,

Señores
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
administrativa@ica.gov.co

ASUNTO: Motivación escrita para solicitud de Reserva Presupuestal de la OC-121550.

Me permito informar que la OC-121550 quedo constituida mediante Registro Presupuestal No. 2089623 del 2023-12-07 con acta de inicio firmada el día 2023-12-11, se solicita la Reserva Presupuestal; Que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA realizó el mayor esfuerzo en negociar con la empresa FAMOC DE PANEL S.A.S. para dar continuidad al contrato de arrendamiento de las instalaciones que estaban ubicadas en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., hasta el 30 de abril de 2024, negociación que no fue posible por cuanto no hubo acuerdo respecto al incremento para la vigencia 2024 del canon de arrendamiento correspondiente al porcentaje del IPC, y en razón a que, según manifestó la empresa arrendadora, existe en la actualidad otra entidad interesada en las instalaciones que cuenta con vigencias futuras aprobadas hasta el 2026, situación que genera mayor estabilidad a los inversores del inmueble arrendado, pero que en todo caso para el Instituto, resulta de imposible cumplimiento por cuanto no se cuenta con recurso aprobado hasta dicha vigencia.

Que la situación presentada de ninguna manera obedece a una falta de planeación, pues como en cualquier negocio jurídico siempre existen riesgos asociados a estos, por lo que, aunque el ICA tuvo toda la voluntad de continuar en la sede actual, en unas condiciones encaminadas a cumplir las directrices de austeridad de gasto del Gobierno Nacional no se pudo concretar el negocio jurídico, por las situaciones que ya se han expuesto.

Que, en consecuencia, el Instituto a través de un equipo técnico interdisciplinario, ha adelantado un estudio del sector respecto a la oferta inmobiliaria disponible, encontrando que la oferta más favorable en términos de costo beneficio para la entidad, se trata del Edificio NeoPoint ubicado en la Ak. 20 # 83-20, pues cumple con todos los requerimientos técnicos necesarios para el funcionamiento óptimo de las oficinas nacionales. Si embargo, se estima que para el 13 de febrero de 2024 las instalaciones de almacenamiento ya se encuentren culminadas y en óptimas condiciones para recibir los equipos por parte de KEY MARKET SAS ya que es de

suma importancia contar con el lugar apropiado para la guarda, custodia y conservación de los bienes.

Ahora bien, según lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, situación por la cual se considera pertinente prorrogar de la Orden de Compra No. 121550 de 2023 debido a la situación de fuerza mayor expuesta.

Según Concepto C – 759 de 2022 de CCE, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

Es fundamental mencionar que la Orden de Compra No. 121550 prorrogará hasta el 13 de febrero de 2024. En este contexto, la entidad debe asegurar el cumplimiento del principio de anualidad fiscal, para ello, se requiere emplear mecanismos apropiados que permitan conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva.

Por lo anterior, es pertinente traer a colación lo expuesto por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E). Cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Radicación interna: 2278. Número único: 11001-03-06-000-2016-00001-00.

“(…) Puede ocurrir también que aquellos contratos que debían cumplirse dentro de la respectiva vigencia anual y sobre los cuales no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, al terminar el año no estén concluidos y deban continuarse o pagarse durante la vigencia fiscal subsiguiente, hecho que obliga a preguntarse sobre los mecanismos adecuados para conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva. Sea entonces lo primero advertir que el principio de ejecución anual del presupuesto no es absoluto sino que presenta excepciones señaladas en la ley91.

Para el efecto, considera la Sala que son aplicables a la ejecución del presupuesto en materia de contratación estatal las siguientes operaciones que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permiten conservar la apropiación presupuestal: a) las reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal; b) las reservas de caja o cuentas por pagar, cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista”.

Por lo anterior, es necesario realizar una reserva presupuestal ya que el objeto del contrato no puede ser cumplido dentro del año fiscal por los hechos antes expuestos.

Se aclara que la prórroga no generará costos adicionales a cargo de la entidad contratante y se mantendrán las condiciones técnicas, económicas y financieras, según correo electrónico de aprobación de prórroga enviado el 26 de diciembre de 2023 por KEY MARKET SAS.

| Numero Documento | Dependencia Descripcion | Rubro | Saldo por Utilizar | Nombre Razon Social | CDP | Numero Documento Soporte | Observaciones |
|------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------------|-------|--------------------------|---|
| 2089623 | SUBG. PROTECCION VEGETAL | C-1707-1100-5-0-1707061-02 | \$150.000.000,00 | KEY MARKET SAS - EN REORGANIZACION | 33123 | O.C (121550) | ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS |
| 2089623 | SUBG. PROTECCION VEGETAL | C-1707-1100-5-0-1707055-02 | \$ 52.625.294,20 | KEY MARKET SAS - EN REORGANIZACION | 33123 | O.C (121550) | ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS |

Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo
 Jefe de Tecnologías de la Información
 Supervisor

ICA 30/12/2023 08:12
Al Contestar cite este No.: **20233132326**
Origen: Oficina de Tecnologías de Informa
Destino: Multiple
Anexos: Fol:1

MEMORANDO

11.100.5
Bogotá,

PARA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

DE: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

ASUNTO: Solicitud de Reserva presupuestal OC-121550 (Scanner)

Cordial saludo,

Se solicita la constitución de Reserva Presupuestal de la OC-121550 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS.

1. RP-2089623-SUBG VEGETAL.
2. MOTIVACIÓN POR ESCRITO-JUSTIFICACIÓN.
3. FORMA 4-1118 SOLICITUD RESERVAS PRESUPUESTALES (SCANNER).
3. FORMA 4-1118 SOLICITUD RESERVAS PRESUPUESTALES (SCANNER).
4. OC 121550.
5. MODIFICACIÓN OC-121550.

Cordialmente,



JOHNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
Jefe Oficina de Tecnologías de Información

Anexos: 6 archivos anexos
C.C.: Hector Fabio Torres Patiño / Oficina de Tecnologías de Información
Jennifer Sanchez Guendica / Oficina de Tecnologías de Información
Martha Ines Manzano Perez / Oficina de Tecnologías de Información
Elaboró: Jennifer Carolina Salcedo Cruz